

Dialectalismos del nordeste peninsular en documentos tardomedievales*

ASIER ROMERO ANDONEGUI

Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura
Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea

Resumen:

En el trabajo se comparan los documentos del País Vasco con los del entorno geográfico para determinar las principales características lingüísticas (gráfico-fonéticas y léxicas) y establecer posibles afinidades en el marco de las variedades o dialectos del noroeste peninsular. Se concluye que la tradición escrituraria del País Vasco es de filiación netamente castellana, lo que permite deducir que las desviaciones observadas respecto al estándar tienen fundamento lingüístico, reflejo de los usos autóctonos de los escribientes, en los que sin duda subyace la presencia y conocimiento de una lengua común, el euskara.

Palabras clave: Documentos. Castellano del País Vasco. Variedades del Español. Fuentes escritas. Tradición oral.

Laburpena:

Lan horretan Euskal Herriko dokumentuak eta hurbileko geografian jasotakoak alderatzen dira, hizkuntza aldetik (grafia, fonetika eta lexiko aldetik) zer ezaugarri dituzten zehazteko eta Penintsularen ipar-mendebaldeko

(*) Este artículo complementa con más ejemplos lingüístico-areales uno anterior publicado en la Nueva Revista de Filología Hispánica 2014 (61), 181-201

dialekto edo aldaeren artean egon daitezkeen antzekotasunak finkatzeko. Ondorioa da Euskal Herrian eskriturak batez ere gaztelaniazkoak izan direla tradizioz, eta, beraz, pentsatzekoa da estandarrekiko hauteman diren aldeak hizkuntzaren erabileraren ondorio direla, eskriturak idatzi zituztenek tokiantokian erabiltzen zuten hizkuntzaren edo euskalkien isla; izan ere, ezagun da idazle haietako askok euskaraz ere bazekitela.

Hitz gakoak: Dokumentuak. Euskal Herriko gaztelania. Espainieraren aldaerak. Idatzizko iturriak. Ahozko tradizioa.

Summary:

In the work the documents of the Basque Country are compared with those of the geographical environment to determine the principal linguistic characteristics (graphical - phonetic and lexical) and to establish possible affinities in the frame of the varieties or dialects of the peninsular northwest. One concludes that the tradition escrituraria of the Basque Country is of net Castilian filiation, which allows to deduce that the diversions observed with regard to the standard have linguistic foundation, reflection of the autochthonous uses of the scribes, in which undoubtedly there sublies the presence and knowledge of a common language, the basque.

Key Words: Documents. Spanish of the Basque Country. Varieties of Spanish. Writen sources. Oral tradition.

Introducción

En los últimos años se han llevado a cabo numerosos trabajos centrados en la edición de documentos tardomedievales del norte peninsular. En este contexto nos ha parecido interesante comparar los documentos del País Vasco con los de las regiones limítrofes. Nuestro objetivo es cotejar lo que sabemos sobre la documentación del País Vasco, con las tradiciones documentales del entorno geográfico, con el fin de establecer afinidades entre estas tradiciones de escritura. El establecimiento de estas afinidades tal vez sea una pequeña aportación con vistas a trazar posteriormente la historia del castellano del País Vasco, lo que será sólo posible tras el examen de las fuentes documentales.

Si hablamos de posibles afinidades, la pregunta básica que podemos plantearnos es ¿qué similitudes hay entre los documentos emitidos en el País Vasco y los de otras zonas circundantes, como Navarra, La Rioja, Burgos

o Cantabria. Este planteamiento nace de lo señalado por diferentes autores sobre el carácter ‘castellano’ del romance del País Vasco. Ahora bien, esta calificación pone en evidencia una queja continuada de los estudiosos de este ámbito geográfico por el poco interés por el romance del País Vasco que han demostrado los historiadores de la lengua española. Ciertamente es, que apenas hay documentación autóctona relativa al período medieval, lo que ha provocado este desinterés comparado con la dedicada a otras zonas limítrofes. Este vacío documental contrasta con la abundancia de material epigráfico latino que ha llevado en recientes estudios a diferentes especialistas a señalar que existió una temprana y más profunda romanización del País Vasco de lo que tradicionalmente se ha mantenido (Gorrochategui, 2006 y Echenique, 2006)¹. Esta pervivencia no sólo se extendió hacia el norte aquitano, sino también hacia el sur, lo que en palabras de Echenique permite vislumbrar “un territorio vinculado culturalmente en etapas históricas, tanto diatópica como cronológicamente” (Echenique, 2006, 27).

Si nos centramos en la cronología tardoantigua, la documentación es casi inexistente hasta la Baja Edad Media. Este hecho no diluye la presencia del País Vasco en las crónicas históricas pero sí encarece sumamente la posibilidad de reconstruir la historia y, por ende, la historia lingüística también, ya que los datos para esta reconstrucción proceden necesariamente de fuentes indirectas o de documentación foránea, es decir, escrita fuera de los actuales territorios del País Vasco.

Este corpus altomedieval y foráneo relativo a las tres provincias actuales del País Vasco es el único que nos permite realizar estudios lingüísticos, nos referimos a cartularios de San Juan de la Peña, San Millán o Valpuesta, diplomas reales o escritos eclesiásticos, principalmente, del obispado de Calahorra. Parte de esta documentación ha sido estudiada por Ángeles Libano, quien llega a la conclusión de que “en cuanto al aspecto fonético y léxico, el romance que figura en los textos documentales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya está lejos, en principio, de ser considerado como propio, exclusivo y autóctono del territorio” Libano Zumalacarregui (2002, 1264).

Esta reflexión de Ángeles Libano puede ser extrapolable también a la caracterización del romance del País Vasco relativo a los siglos XIV, XV y XVI, tal y como ha puesto de relieve Carmen Isasi en numerosos trabajos

(1) Además, si se tiene en cuenta la onomástica y la toponimia latinas se demuestra que los indígenas de estas regiones eran vascos (Gorrochategui, 2006).

basados en el análisis de la documentación principalmente vizcaína. Ahora bien, como ya señala esta misma autora “se van perfilando algunos rasgos que, asumiendo el riesgo del calificativo, se podrían considerar ‘peculiares’, aunque no exclusivos (...) y, que coinciden con los de ámbitos dialectales próximos y también en muchos casos con los del mismo castellano del norte de Castilla la Vieja” (Isasi, 2006a, 210).

De esta forma, nuestro principal objetivo es el intentar ver si hay un *continuum* norteño o por el contrario nos encontramos ante unas características privativas del castellano del País Vasco, claramente diferenciadas de las de su entorno. Para llevar a cabo esta labor nos hemos servido de una treintena de documentos de diferentes archivos y con la aportación fundamental del Portal PARES del Ministerio de Cultura que ofrece la posibilidad de visualizar digitalmente el documento.

1. ¿Existencia de un *continuum* norteño?

Hay que tener en cuenta que en los estudios de diplomática notarial, ya señalaba Santiago Lacuesta (1977, 238), autor de uno de los pocos estudios dedicados al análisis del notariado en textos norteños de las áreas alavesas, guipuzcoana o vizcaína, que la ausencia de todo otro tipo de textos escritos, incluso más allá de la Edad Media, en ciertas zonas de nuestra geografía, hace que nos hayamos de plantear con urgencia la recuperación de cuantos testimonios de nuestro pasado histórico-cultural han llegado hasta nosotros². La situación ha cambiado bastante desde esa fecha; las aportaciones de un buen número de investigadores han logrado que salgan a la luz numerosos textos antiguos, de manera que nuestro conocimiento de la diacronía del castellano en esta zona norteña va siendo cada vez mayor³.

Así mismo, el interés filológico de la documentación de esta franja cantábrica tardomedieval ya ha sido señalado en otros trabajos por diferentes

(2) Esta importancia del acervo documental no literario para la reconstrucción de la historia lingüística peninsular ya ha sido señalada por diferentes autores, entre los que cabe destacar, por su reiterada reclamación, a Juan Antonio Frago.

(3) Hay que subrayar en este punto la ingente labor realizada desde 1982 por la Sociedad de Estudios Vascos/Eusko Ikaskuntza para editar la colección *Fuentes Documentales del País Vasco*, herramienta imprescindible para la investigación de filólogos e historiadores en documentación medieval y tardomedieval del País Vasco y Navarra. En Cantabria, el proyecto DOHISCAN para la edición de documentación histórica de Cantabria ha sido fundamental para la recuperación de este patrimonio documental, poniendo al servicio de la investigación cerca de 40.000 documentos comprendidos entre los siglos IX al XVI.

autores⁴. Este interés se observa principalmente en lo que concierne a estas notas en el análisis de las peculiaridades de la lengua administrativa o notarial, ya que su conocimiento puede contribuir a una mejor redacción de la Historia del Arte de la Notaría en esta área peninsular.

El presente trabajo tiene como objetivo analizar la probanza, una de las principales tipologías documentales que integran un proceso judicial, en pleitos entre particulares de diferentes localidades de Vizcaya, Guipúzcoa, Álava, Burgos, Cantabria y Navarra y en cortes sincrónicas idénticos, principalmente del siglo XVI. Se ha seleccionado esta zona geográfica, principalmente, por dos razones: en primer lugar, por la ausencia de estudios sobre fondos notariales de áreas como la burgalesa y la cantábrica; y, en general, porque siguen faltando estudios comparativos hispánicos que se ocupen de tipologías homogéneas en cortes sincrónicas idénticos también. En segundo lugar, por el interés de caracterizar el castellano del País Vasco en el marco de su continuo dialectal castellano, que Echenique (2006, 28) definió como *continuo septentrional*.

De esta forma, nuestro análisis se enmarca en la caracterización del castellano de esta zona peninsular en el marco de su continuo dialectal. Lógicamente, asumimos como punto de partida el planteamiento de Penny cuando al explicar la distribución geográfica actual de rasgos lingüísticos en la Península, afirma que viene determinada por dos conjuntos de circunstancias: la existencia de un *continuum* dialectal septentrional, y la expansión territorial hacia el Sur de variedades norteñas que siguieron a la Reconquista de la España islámica. En palabras de Penny (2004, 45), ese *continuum* dialectal septentrional ocuparía de forma aproximada el tercio norte de la Península, y formaría parte del *continuum* dialectal romance que se extiende desde el Noroeste de España hacia Francia y desde allí hacia Bélgica, Suiza e Italia, por una parte, y hacia el *continuum* pirenaico, por otra.

Esta argumentación concuerda con la teoría de Echenique (2006, 28) cuando alude a la confluencia de dos corrientes colonizadoras en la franja cantábrica, a saber, una que, procedente del Mediterráneo, penetraba en la Península remontando el curso del Ebro hacia su nacimiento, y otra que, desde la Aquitania, llegó al País Vasco rumbo al Noroeste peninsular⁵.

(4) Cabe destacar los diferentes artículos publicados por Carmen Isasi, y que se irán citando a lo largo del trabajo.

(5) A este respecto, son muy interesantes los novedosos descubrimientos que se están realizando en diferentes excavaciones de la costa vizcaína y guipuzcoana y que han llevado a valorar de nuevo la importante presencia romana en esta zona de la costa vasca.

Además, entre el establecimiento del latín en la Península y la posterior invasión islámica en el siglo VIII, la totalidad de la Península debió formar un *continuum* dialectal. A este respecto, y como señala Echenique (2006, 29):

Los dialectos del Norte peninsular constituirían los únicos segmentos de este *continuum* que han sobrevivido hasta el día de hoy, y entre ellos no cabe olvidar el románico inserto en la lengua vasca (...) No cabe duda de que la zona vasca es parte del *continuum* norteño. Es, de hecho, el puente que une el Noroeste con el Noreste en unos casos, así como Hispania con la Aquitania en otros. La tarea aún pendiente es estudiar con mucha minuciosidad, a la luz de un planteamiento actualizado de la cuestión, si determinados hechos se deben a sustrato, a colonización de uno u otro carácter o bien a la combinación de ambos.

Desde esta perspectiva, se pretende no solo definir el castellano de esta área sino también caracterizarlo con sus similitudes y divergencias, a la luz de otros entornos como el navarro o el leonés, es decir, en lo que se ha venido llamando como complejo dialectal castellano. De esta forma, sin entrar en la amplia literatura existente sobre el reconocimiento de la variación interna del castellano norteño, ha sido norma común en las descripciones la asociación del castellano del norte de Burgos con un estándar burgalés gestado más al sur, o que se reconozcan en este castellano norteño características propias de otras variedades orientales u occidentales⁶.

A la vista del *status quaestionis* este intento de caracterización es bastante complejo para el periodo altomedieval por la ausencia documental, aunque los datos actuales, ya señalados, sobre la romanización en el área vasca y la línea de trabajos que desarrollan la propia María Teresa Echenique o Ángeles Líbano deberían ayudar a muchos replanteamientos.

Esta dificultad es menor para el periodo bajo y tardomedieval por el aumento considerable de documentos, y sobre todo por los trabajos llevados a cabo para esa etapa por el Seminario Alfonso Irigoien (SAI) de la Universidad de Deusto.

2. Análisis discursivo-diplomático de la documentación

La Diplomática proporciona una base indiscutible para la elaboración de una tipología de textos, dado que las fórmulas lingüísticas y la solemnidad

(6) Han sido numerosos los especialistas que han tratado este tema, desde los planteamientos clásicos de Menéndez Pidal, García de Diego o Lapesa hasta las más cercanas de Frago o Morala.

de cada documento se corresponden fielmente, gracias al conocimiento de los notarios, escribanos y amanuenses, con el tipo de negocio jurídico que se pone por escrito, la calidad de su otorgante o procedencia, la relación distante o estrecha entre éste y el (los) destinatario(s) y el carácter público o privado del acto comunicativo que contiene. La Diplomática se basa en todos estos elementos estructurales del documento para la elaboración de su tipología documental Wesch (1994, 58). Existe en efecto una relación proporcional entre la publicidad del documento y su solemnidad, de modo que esta aumenta en aquellos textos en los que la distancia social entre los interlocutores es mayor. Por esto, en los escritos en que se manifiesten estos requisitos, como las cédulas reales u otro tipo de documentación solemne, resultará difícil hallar rasgos de oralidad, mientras que los documentos privados, aunque estén dirigidos al concejo, administración de justicia o al rey, se muestran mucho más flexibles respecto a tales tradiciones discursivas, ya sea por desconocimiento o por comodidad Lorenzo Cadarso (1999, 152); por lo tanto es más probable encontrar errores o *lapsus calami* reveladores en los documentos privados y en las partes expositivas de aquellos cuyo carácter es público y solemne.

A estos factores se debe añadir el análisis sobre el estado de transmisión del documento que se está estudiando, ya que la información de él obtenida no puede valorarse del mismo modo si proviene de un original, una minuta, una copia simple o un traslado. Además, es preciso contar con la posición que el texto ocupa en la génesis del documento definitivo, resultante de la unión de *actio* (negocio jurídico de que se trata) y *conscriptio* (su puesta por escrito). Estas dos partes se componen de distintas fases de las que surgen documentos de categoría inferior a los que resultan de su unión, no dotados de solemnidad y, por esto mismo, de carácter simple. Así, Real Díaz (1991, 143) denomina a este segundo tipo como documento *lato sensu*; y es precisamente en estos últimos, en los que conviene centrarse para observar si se produce una mayor presencia de errores gráficos o *lapsus calami*.

Estas premisas son las que hacen que el tipo documental elegido para este análisis, la probanza⁷, resulte interesante desde un punto de vista filológico, al tratarse de un tipo documental que recoge testimonios muy cercanos al habla y, por tanto, permeable a esos *lapsus calami* tan reveladores. Ciertamente es que la distribución de esos rasgos peculiares no es homogénea, pero como reiteradamente vienen defendiendo numerosos especialistas, la aparición, incluso

(7) Emplearemos los términos probanza, cuestionario o testificación indistintamente para referirnos a este tipo documental.

accidental, de alguna particularidad en cualquier nivel lingüístico no carece en absoluto de valor informativo, porque puede tratarse precisamente de elementos del idiolecto del redactor que escaparían a la presión del modelo tipológico o “estándar”. Nos enfrentamos, en palabras de Isasi (2002, 136):

Al fin y al cabo, a un hecho bien conocido por la crítica textual: la importancia de las circunstancias personales en las que se produce el texto; no es raro en efecto, que hallemos en un documento una concurrencia de rasgos menos habituales, bien porque el escribiente era menos instruido, bien porque se vio apremiado por la prisa o el cansancio. Se trata de un aspecto que no debemos ignorar al enfrentarnos a la metodología de un despojo global de testimonios y, lo que es más problemático, a su posible valoración cuantitativa.

Desde el punto de vista de la estructura diplomática de las probanzas, hay que tener en cuenta que los documentos judiciales se encuentran aislados y se generaron siempre en el marco de un proceso sumarial. Ahora bien, la confusión que existía en la época (ss. XV y XVI) entre las tareas político-administrativas y las judiciales originó que determinados tipos documentales fuesen utilizados indistintamente por todos los organismos burocráticos, fuese cual fuese su funcionalidad. Ahora bien, desde un punto de vista diplomático los documentos judiciales son aquellos que han sido generados normativamente durante la tramitación de un proceso, respondiendo por tanto a necesidades funcionales del procedimiento⁸.

Estos litigios llegaron a la Chancillería de Valladolid, por tanto son juicios en apelación instruidos por los tribunales reales. El Juez Mayor de Vizcaya, que instruye ahora el sumario, tiene como objetivo, en un primer momento, reconstruir los hechos y fijar las responsabilidades civiles o criminales de los sospechosos, para ello se van dictando una serie de órdenes: autos, que eran comunicadas a las partes mediante pregón, notificación, requerimiento o provisión real. Así, en los documentos 1 y 2 se comunica al alcalde municipal, mediante provisión real, la necesidad de realizar la probanza a petición de una de las partes. Por tanto, en primera instancia, estos cuestionarios los realiza el alcalde de la villa, como juez ordinario, junto con el escribano de la causa o del escribano *acompañado*, nombrado por una de las partes⁹.

(8) La escasez de estudios sobre la práctica procesal castellana en los siglos XVI y XVII complica sobremanera cualquier reconstrucción de la misma, dado que lo único que realmente se conoce son los referentes normativos y algunos procedimientos muy concretos.

(9) En su mayor parte, los escribanos que actúan pertenecen a la nómina de escribanos del número de la villa.

E dixieron que para la examinación de los dichos testigos e para todos los otros autos que en prosecución d'ella se abían de hazer, nombraban e nombraron por escrivano acompañado a Juan Ruis de Fradua, escrivano del número de la dicha villa, que presentes estaban sin el qual pedían e pedieron non mandasen hesaminar ninguno de los dichos testigos nin haøer otros autos algunos de aquí adelante y el dicho señor allcalde lo recibió por tal e le tomó juramento en forma.

Así pues, las probanzas están realizadas ante el alcalde ordinario de la villa, que actúa como juez ordinario, aunque posteriormente, por medio de un traslado hayan sido incorporadas al proceso que se lleva a cabo en el tribunal de apelación de la Chancillería. Este dato es importante, ya que son copias certificadas del sumario del proceso en instancias anteriores o de copias certificadas de documentos presentadas por las partes con finalidad probatoria (Probanzas)¹⁰. Los traslados corresponden a veces a documentos originales presentados por los litigantes ante el tribunal:

E luego la dicha María Juana pidió las escrituras oreginales para los tener en su poder quedando los traslados en el proceso, el dicho comisario gelo mandó dar quedando los dichos traslados en el proceso concertados.

En otros casos se trata de documentación generada en primera instancia ante el alcalde ordinario:

Este dicho proceso e autos en uno con el dicho Juez comisario e testigos e de pedimiento del dicho Martín abad de Açatarro e por mandado del señor Juez Mayor de las apelaciones de Viscaya saqué este dicho proceso e fiz escribir en estas treinta e quatro fojas de papel.

Las Probanzas están expedidas por los litigantes, por tanto su función procesal es probatoria. Su objetivo dentro de un proceso era aportar pruebas testificales de los testigos de los hechos, pero en estas Probanzas no son interrogados los encausados. El interrogatorio lo realiza el alcalde (juez) y el escribano asignado a la instrucción levanta acta de todo lo acontecido.

Cada uno de los interrogatorios es un documento independiente con todos los requisitos formales presentes, ahora bien, a menudo se abrevian por cansancio del juez y escribano. El interrogatorio comienza con el auto del alcalde (juez) ordenando el procedimiento y cuantas diligencias fuesen

(10) En los tribunales castellanos del Antiguo Régimen se le concedía mayor valor probatorio a una copia con validación notarial que a un original, ya que se consideraba que los públicos, validados notarialmente, eran de más valor que los particulares, a los que se les concedió siempre muy poco crédito, de ahí que las partes presentasen copias certificadas de documentos que poseían en original.

necesarias para su ejecución: bando público convocando a los testigos, publicación de las preguntas, auto de aceptación de las preguntas, etc.

La relación de preguntas que se presentan van numeradas al margen.

Por las preguntas siguientes sean demandados los testigos que por parte del dicho goardián, frailes e convento del monasterio de San Francisco de la dicha villa de Vermeo son o fueren presentados, sobre lo contenido en una probisión real de sus alteσas. E primeramente sean demandados si han noticia (...).

El acta de interrogatorio comienza con la data crónica y tópica. A continuación, se presenta la relación de testigos de cada una de las partes, junto con la cláusula de juramento, que está realizado ante el alcalde y certificado por el escribano¹¹.

A lo que los dichos testigos e cada uno de los presentados por el dicho San Juan de Arostegui dixieron e depusieron por sus dichos e depusiciones sobre juramento que primeramente hizieron seiendo preguntados cada uno sobre sí secreta e apartadamente por las preguntas generales e por las del dicho interrogatorio dixieron e depusieron lo siguiente (...) vecinos del lugar de los quales e de cada uno de ellos fue tomado juramento por Dios e por Santa Maria e por las palabras de los Santos Evangelios e por la señal de la Cruz tal como esta en forma de derecho.

En cada una de las actas del interrogatorio se indica, también, al margen el número del testigo: ‘tº’ testigo.

El cuerpo del documento comienza con la identificación del testigo, normalmente sus datos personales: nombre, vecindad, edad, parentesco con los encausados y otros datos que pueden ser significativos.

Respondiendo a las preguntas generales de la premática real de sus magestades, dixo que su hedad es treinta e dos años, poco mas o menos, e que no es pariente de ninguna de las partes en grado de consanguinidad, e non venía sobornado, corruto nin atemorizado por ninguna de las partes para devir el contrario de la verdad, (...).

(11) En los documentos estudiados, la cláusula de juramento se realiza en conjunto para cada grupo de testigos que presenta cada una de las partes.

ffra don dñe las preguntas generales dixo q'era de la edad de sesenta
 años mas o menos e q' no es pariente de nra s'ra m'ca en esta m'
 c'nc'ite t' m'ca de las v'as calidades en las d'as generales contenidas, q' p'
 a la segunda pregunta dixo que sabe ser d'ad lo q' se contiene
 de q'm en ella se contiene e que lo sabe por averlo m' visto y ello
 es notorio e publico. /

a la tercera pregunta dixo que sabe y es not' e q'm se d'ad lo en
 d'ia de la quinta contenida e que le aman los d'os de d'ia de los d'os y entes
 por q' su m'ca se ve en d'ia de los d'os. /

a la quarta pregunta dixo que la visto el d'io aranzel de d'os de la d'ia
 de los d'os e q' en cada vez q' se ve en mente por q' este t' no sabe lo q' en
 d'io aranzel se contiene q' en yuen de d'os ffra don yuen q' o'lo q' suelen
 llevar los d'os de los d'os este testigo no sabia y esto es
 lo que se ha de aver de nra pregunta. /

Figura 1: Bermeo 1531¹².

El interrogatorio se desarrolla entre las siete y las trece preguntas. Cada pregunta, como se puede observar en la figura 1, comienza con la expresión “¿iten si saben”, “¿iten sean demandados si saben”. La respuesta se encabeza con la expresión “A la primera pregunta dixo que sabe”, “A la tercera pregunta dixo que sabe”.

(12) La edición de las imágenes cuenta con la correspondiente autorización de los diferentes archivos.

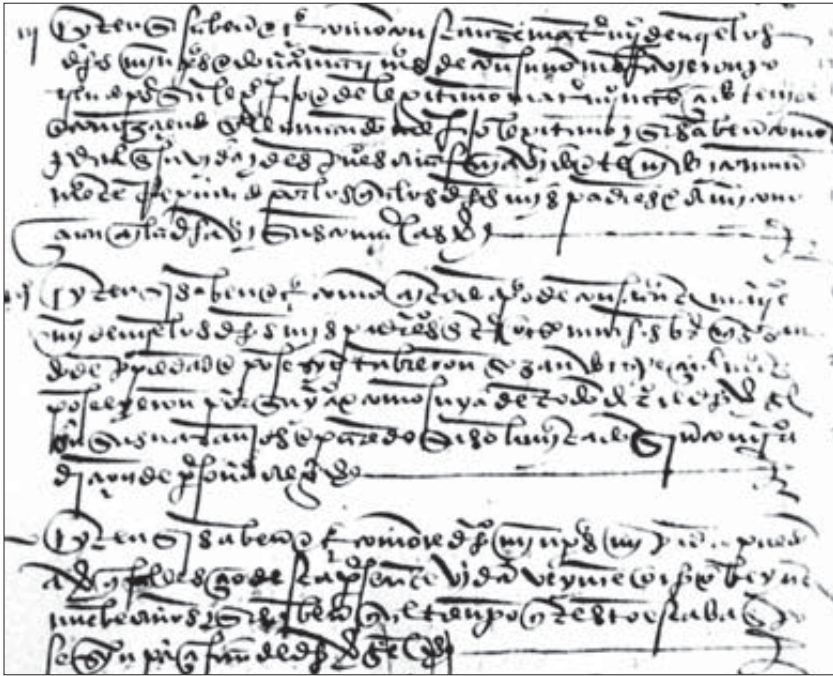


Figura 2: Oñati 1512.

El cuerpo del documento se cierra con una cláusula de ratificación del juramento tras la lectura pública por el escribano del acta. Le sigue otra de corroboración y la suscripción del alcalde (juez), del escribano y del propio testigo (en caso de que sepa escribir).

A la trezena e a todas las otras preguntas al caso pertenecientes dixo que se afirmaba en lo que dixo. E público e notorio. E firmó de su nombre, Juan de Acorda, Juan de Hercilla, Pero Ferrándes y Juan Ruiz. A la tercera pregunta dixo que dize lo que dicho tiene de suso en que se afirma e afirmo y es la verdad para el juramento que hizo e no lo firmo por que dixo que no sabia.

En esta breve exposición, se puede observar como los diferentes documentos analizados presentan un formulismo similar casi uniforme. Hay que tener en cuenta, que nos encontramos ante documentos judiciales por lo que el respecto por parte de los escribanos a los formularios existentes es bastante significativo¹³. Ahora bien, conviene recordar que aunque nuestros escribanos se movían con habilidad dentro de este código, una aproximación filológica resulta imprescindible en el análisis de los elementos elocutivos y de aquellos otros concernientes a la disposición del texto que son, en definitiva, sino un resultado retórico estereotipado del *Ars Dictandi*¹⁴.

Que las redacciones de los escribanos son en gran parte estereotipadas constituye, en efecto, una circunstancia ampliamente constatada; ahora bien, los análisis más recientes van puliendo las aristas del tópico del *formulismo* y nos muestran ahora otras perspectivas en las que destacan la variedad de registros asociados a las diferentes tipologías o las modulaciones lingüísticas de un mismo escrito en consonancia con el desarrollo de su propia estructura. Además, se puede también afirmar también que los documentos del corpus se insertan en una tradición de escritura que poco difiere de la de Castilla. A nuestro modo de ver, los usos paleográficos más relevantes para la caracterización de una *scripta*, coinciden más con Castilla que con la tradición navarra, que como se sabe sigue una cronología independiente y diferenciada de la de Castilla¹⁵.

3. Argumentos lingüísticos para la caracterización dialectal

En este contexto a la hora de realizar un estudio lingüístico, hay que tener siempre presente que se trabaja con materiales escritos, redactados por escribanos y amanuenses más o menos cultos, por lo que no transmiten exactamente la realidad de la lengua hablada, más innovadora, es más, a menudo constituyen una simple acumulación de fórmulas notariales. No obstante, aunque actualmente entre los especialistas se va descartando la idea de redacción estereotipada o lengua formularia para definir el lenguaje jurídico. Por

(13) Muy diferente, sin duda, a las partes expositivas en las que se recogen las declaraciones de los testigos.

(14) A través de la presencia reiterada de estructuras expositivas que caracterizan este tipo de textos podemos llegar a la conclusión que estos escribanos se desenvolvían con habilidad dentro de este código. De esta forma, es fácil identificar un mismo modelo documental fielmente seguido por un notario en diferentes ocasiones a lo largo de la transcripción de la probanza.

(15) Son interesantes a este respecto las reflexiones de Sesmero (2008) en torno a la figura y formación de los escribientes en el País Vasco.

otro lado, no debemos ignorar que las exigencias pragmáticas del escrito notarial requerían —y requirieron— el esfuerzo de sus autores para lograr una eficaz adaptación de los moldes heredados de la rutina. Es una circunstancia ya advertida por diversos autores respecto a los documentos notariales del medievo y que sigue afectando a los documentos jurídicos de nuestros días¹⁶.

Por otra parte, ya hemos señalado, que parece razonable aceptar que los autores de estos documentos conocían la rutina formal, aprendida sobre modelos ya existentes, transmitidos bien a través de la *praxis*, bien de la consulta de formularios.

Interesa poner de relieve en este sentido, que como señala Terrado Pablo (1991, 34), la producción de un texto se concibe como: “un proceso regulado por un código, el cual, dado un contexto social determinado, selecciona una variedad concreta de lenguaje”. A las distintas variedades de lenguaje mediante las que puede actualizarse un código las denomina *registros*, siguiendo la acepción dada por Halliday (1978). Por tanto, aplicando la clasificación ofrecida por Terrado, se nos presenta un único registro en nuestros pleitos: el registro testimonial, utilizado para anotar en estilo indirecto las palabras de los interlocutores.

Esta testificación es el principal argumento lingüístico para considerar a la probanza como una de las más interesantes tipologías procesales, ya que en el caso que nos ocupa el escribano coloca en estilo indirecto las declaraciones de algunos testigos; ciertamente esas declaraciones han sido rehechas posteriormente a su recogida y el encargado de redactarlas pule su estilo, pero se pueden apreciar, unas pocas veces, unas pinceladas de la lengua hablada. En este sentido, Frago (1987, 72) ya señala que en los interrogatorios judiciales no es infrecuente que el escribano, haciendo gala de una gran exactitud, recoja con notable realismo las respuestas de acusados y testigos. Y aunque nos encontremos ante individuos mediana o altamente cultos, estos *lapsus calami* son tanto o más representativos que todo un cúmulo de faltas descubiertas en un texto dado por la mano de quien apenas ha recibido docencia escolar. En esta misma línea, Terrado (1991, 67) describe a los registros coloquial y testimonial como “los registros más cercanos al habla viva y espontánea. Por el hecho de reflejar las palabras pronunciadas por diversos personajes, permiten estudiar los componentes subjetivos y afectivos de la

(16) Como señala Isasi (2000, 283): “el problema especial del lenguaje jurídico reside en que, por un lado, debe servir como lenguaje especializado a la comunicación a los expertos del área, los juristas, y por otro se pretende que conserve la relación con la lengua común para que también la comprenda el ciudadano afectado”.

expresión y hacen patente el sistema de relaciones interpersonales establecido entre los hablantes. Son estos registros los que pueden brindar materiales para el estudio de la sintaxis propia de la lengua hablada”¹⁷.

Además, teniendo en cuenta los “continuos de condición comunicativa” descritos por Wesch (1994, 59), las probanzas son tipos documentales simples y de publicidad inexistente, por lo que los índices de error gráfico o *lapsus calami* pueden aumentar considerable.

El buen conocimiento de los cánones y de la rutina del Arte Notarial, que se observa a través de la estructura diplomática de las probanzas, no excluye las desviaciones debidas al distinto grado de competencia de cada uno de los escribanos. En los documentos del corpus aparecen deslices en los que probablemente se conjugan el descuido y la impericia, a través de los cuales se pueden entrever algunas huellas indirectas de la lengua hablada¹⁸.

Este hecho se observa en algunos de los documentos, caracterizados por presentar diferentes usos gráficos o fonéticos de hipotética rareza respecto a las soluciones aceptadas como más comunes en la *scripta* castellana de la época. Nos referimos a la secuencia gráfica <oa> y a la peculiar utilización de <ill> en la secuencia <il> (*goardar, goardian, agoa, pillotoσ, pillotaje, pilloto, ventillaban*). Además, en los documentos del corpus estas secuencias aparecen en el cuerpo del texto redactado con un tipo de letra diferente al que se desarrolla en la suscripción. Por ello, nos preguntamos si la aparición de estos lapsus depende de la acción de un escribano o escribiente que, debido a un peor aprendizaje o, simplemente, a la rutinaria redacción de un traslado, hace que sus textos sean más permeables a las peculiaridades locales. La rapidez con que solían redactarse estos documentos, especialmente los interrogatorios judiciales, circunstancia que se hace visible en la tipología escrituraria utilizada (gótica cursiva procesal), explica el número de *lapsus calami* en los documentos, y que a nuestro juicio no debe entenderse siempre como

(17) A este respecto son interesantes las palabras de Rojas Mayer (2002) en relación con un corpus de documentos coloniales de América: “En esta fase de la investigación pragmalin-güística histórica no podemos afirmar aún con precisión que sea posible establecer pautas que nos permitan sistematizar el estudio de la lengua a partir de una supuesta realidad en tiempos remotos. Sin embargo, consideramos que es importante intentar el estudio del discurso de otras épocas, teniendo en cuenta las distintas piezas que lo componen como partes del entramado textual y auscultar qué es lo pertinente en cada caso, alternando la codificación y descodificación con las suposiciones necesarias al respecto”.

(18) Con todas las reservas aplicables a este tipo de testimonios y sin entrar en la polémica acerca del valor testimonial de los documentos notariales.

una falta cultural del amanuense en cuestión, sino en el carácter rutinario que caracteriza a este tipo documental¹⁹.

En numerosas ocasiones, nos encontramos ante la vitalidad de fenómenos locales que la pericia escrituraria no ha podido ocultar. Ambas secuencias nos remiten a un origen común que podría relacionarse con la interferencia de la lengua vasca, sobre todo –como ya he aludido anteriormente– en ciertos campos léxicos, especialmente permeables al elemento vasco, “o al menos a la integración de voces ligadas al ámbito vasco-románico y que pudieron tener una presencia tanto en la vertiente vasca como en el castellano local”, (Echenique 2005, 62).

Además, hay que señalar en este punto que el interés por esta documentación reside también, en el hecho bien conocido de que los textos romances constituyen para ese periodo el vehículo escrito a través del cual podemos tratar de reconocer la presencia de elementos de la lengua vasca. Lo que hay que aceptar es que la irrupción de estos rasgos en la parte expositiva de estos documentos e, incluso en ocasiones, en los moldes protocolarios del documento, presupone posibles exponentes de la variedad local y resultado de la prolongada convivencia vasco-románica²⁰.

La observación de diversos rasgos del castellano de Vizcaya en contraste con zonas circunvecinas dibuja el siguiente cuadro de situación.

1. Graficación de la secuencia velar + wa. Esta secuencia gráfica (ver Tabla 1), característica de la *scripta* gascona y navarra, aparece también en los documentos del corpus. En los documentos analizados, sólo se han recogido las formas plenas para evitar falsas equivalencias. De esta forma, las velares seguidas del diptongo [wa], tanto en posición tónica como átona, se representan en la mayor parte de los casos mediante la secuencia *oa*. Este recurso a la secuencia *oa* –en alternancia con *ua*– se puede comprobar en otros escritos de distinta procedencia, por lo que no se puede considerar este fenómeno como esporádico. Además, estos alógrafos se dan sólo en ciertos términos,

(19) Estos lapsus en grafías, en fórmulas jurídicas latinas, etc. son interpretados por algunos autores como una falta de aptitud en los escribanos, siendo la mayoría involuntarios, ya que se producían en cuanto aquéllos distraían su atención. Sin embargo, Frago señala que “la comisión de no importa qué error ortográfico supone –más allá del ocasional desliz debido a causas psicológicas– la manifestación de un relajamiento cultural o de un bajo nivel de formación intelectual” (Frago Gracia 1987, 91).

(20) Lógicamente, esta convivencia correspondería a aquellos documentos de Vizcaya, Guipúzcoa, Álava y Navarra.

debido posiblemente a la propia frecuencia de aparición de cada forma o a su presencia en una determinada tipología documental –en este caso documentación notarial–, que justifica el uso frecuente del término en el discurso, con lo que aumenta la posibilidad de las ocurrencias²¹.

En cuanto a la justificación de su génesis no parece haber unanimidad en las explicaciones. Se ha opinado diversamente, atendiendo en unos casos a la influencia del Euskara (Yndurain 1945, 42), en otros a una fórmula de compromiso entre dos normas latinas *quo-co* y *qua-ca*, de tal modo que *quoa* sería el cruce de *quo-ca* y *goa* una imitación de *quoa* (Alvar 1953, 26), debido a la *scripta* occitana de los escribas asentados en Navarra (Saralegui 1977, 55 y Libano Zumalacárregui 1977, 76) y finalmente a la influencia de la *scripta* navarra en romance o tal vez gascona (Cierbide Martinena 1988, 52-53 y 1998, 40-41). En relación con la posible influencia del Euskara, la presencia de este rasgo en documentos del corpus de Burgos y Cantabria podría invalidar la hipótesis de que la indistinción *oa-wa* se deba a una influencia de esta lengua²².

2. Secuencia gráfica de vocal palatal + lateral (ver Tabla 2). Otra característica peculiar que encontramos en estos documentos es la utilización de *ill* en la secuencia *il*. Este rasgo –ausente en los estudios de grafemática referidos al ámbito castellano o dialectal– destaca, precisamente, por la regularidad del corpus en la distinción gráfica de alveolar y palatal. La secuencia vocal palatal-lateral se manifiesta sobre todo en un cierto repertorio de voces: *pillotaje*, *pilloto*, *pylla*, *codiçillos*. Estos ejemplos –coincidentes en algunos casos con los ya señalados por Isasi– convenientemente analizarlos en el contexto de la convivencia de lenguas románica y vasca. Dentro de este contexto, la grafía *ill* aparecería como posible resultado de la palatalización contextual característica de algunas áreas del Euskara, transferida a la pronunciación y por tanto a la grafía, en especial, en aquellas palabras que coexisten en ambas lenguas (Isasi, 1995). Ahora bien, –como ya señala esta misma autora– no puede ignorarse que los datos diatópicos y diacrónicos relativos a

(21) Obsérvese, por ejemplo, la reiterada frecuencia del verbo ‘guardar’.

(22) En esta línea de posible influencia vasquista se sitúa el trabajo de Romero Andonegi (2008).

la lengua vasca tardomedieval son escasos y deberán ser precisados para asegurar la tesis de una transferencia en este rasgo²³.

3. Seseo gráfico (ver Tabla 3). Nos referimos con el término seseo a la indistinción de los resultados de las antiguas predorsales africadas medievales y de las apicoalveolares²⁴. Como se constata en los resultados de los diferentes *corpora*, este tipo de confusiones aparece en diferentes territorios del centro-norte peninsular. Ahora bien, por los testimonios recogidos y, sobre todo, por su recurrencia en documentos del País Vasco, no parece demasiado arriesgado aceptar que el fenómeno de la confusión debió de tener más arraigo en esta zona. Lógicamente, hay un elemento a tener en cuenta y es la desigual distribución, aún en documentos coetáneos de la misma tipología. Podemos pensar que su aparición quedó ocultada por la presión de la propia enseñanza escrituraria; es decir, que las confusiones a las que denominamos ‘seseo gráfico’ no serían más que *lapsus calami*. Ahora bien, no podemos obviar también la posibilidad de que estos trueques sean el resultado de un contraste en el sistema fonológico del escribano o amanuense. Lógicamente, esta segunda posibilidad se correspondería con los documentos en castellano de la zona vasca, y resultado de la convivencia de lenguas, en la que el bilingüismo vasco-castellano sería piedra angular en la explicación de su génesis²⁵. Sin embargo, esta hipótesis no puede tener la misma importancia y peso para todas las áreas del País Vasco y todas las épocas (Hualde 2009 y 2010)²⁶.

La importancia de estos testimonios identificados reside sin duda en su cronología; y como señala Isasi (2002, 141), estos trueques

(23) Lógicamente, hay que tener en cuenta las limitaciones de nuestro propio conocimiento diacrónico de los dialectos vascos, que no permite presentar como causa segura un fenómeno que podría no estar difundido en la lengua origen de la transferencia. A este respecto es interesante el trabajo de Zubillaga & Gaminde (2011) analizando este fenómeno de palatalización en ejemplos actuales de la villa de Lekeitio.

(24) Estas confusiones entre dento-alveolares africadas y apico-alveolares fricativas vienen a sumarse a las ya señaladas por Isasi (1999) para el territorio de Vizcaya. Las reflexiones recientes sobre la neutralización de elementos apicales y predorsales en la documentación vizcaína y la identificación en estas grafías de un seseo vizcaíno se pueden observar en diferentes artículos de esta misma autora, principalmente en Isasi (2006b), (2008) y (2009).

(25) Nos estamos refiriendo a hablantes euskaldunes o diglósicos.

(26) Además, junto con esta investigación de Hualde hay que tener en cuenta los trabajos de Urrutia (1988), Elejabeitia (1992) y Romero Andonegi (2009) en torno a las sibilantes tanto en su realización acústica vasca como castellana.

nos permiten identificar la confusión en una etapa anterior a la generalización de la interdental castellana y nos obligan a replantear si el rechazo de esta articulación por parte de los hablantes de lengua vasca es la única clave para el entendimiento de la cuestión²⁷. Además, la presencia de este mismo rasgo en documentos de zonas adyacentes al área vasca nos impulsa a reflexionar sobre diferentes interrogantes centrados en la evolución consonántica del castellano y en el incompleto capítulo de la historia de la lengua vasca²⁸. Recientemente, Isasi (2009) señala que esta solución seseante no sería tal, sino un proceso de evolución interna en el ámbito de esta variedad del español por influencia de la confusión de *ese* apical y *ese* predorsal en algunos dialectos o subdialectos del euskara. En definitiva, se trataría también de una realización con “ese vasca”, por lo que parece suponer un rasgo propio y característico de esta área lingüística, frente a otros rasgos que sí pueden contextualizarse dentro de la perspectiva continuista en el área dialectal norteña²⁹.

4. La secuencia –rr en posición final de palabra (ver Tabla 4). Estos testimonios los hemos localizado en documentos de Bermeo y también en corpora navarros. Esta coincidencia no parece estar sólo en la comunicación histórica entre ambos territorios sino más bien en un rasgo propio del euskara como lengua común de uso. A este respecto ya señala Oñederra (2005, 1107) “por los estudios y mediciones que hayamos podido hacer, sí parece que las vibrantes vascas suelen presentar como media un número de oclusiones superior a las que se suelen encontrar en las descritas en estudios del español”.

(27) En este mismo trabajo, ya señala Carmen Isasi que el origen de las confusiones debe hallarse bien en los alófonos de las predorsodentales africadas sorda y sonora, predominantes en el castellano de la zona, bien en el propio sistema de sibilantes del euskera, donde podría darse la neutralización de las fricativas que los vasquistas describen hoy día para algunas áreas.

(28) Es decir, y tal y como señala Hualde, al evaluar hechos de seseo gráfico en documentos de la zona vascófona escritos en castellano es fundamental tener en cuenta si en la época y región específicas de donde procede el documento se habían neutralizado las sibilantes vascas o no. Las preguntas que debemos hacernos son, pues, dónde y cuándo se origina la pérdida de distinción entre la *ese* y la *zeta* vascas y cuál es la extensión de este fenómeno de neutralización en distintas épocas. Otra pregunta, más difícil de contestar es la de por qué ocurre este fenómeno. (Hualde, 2010).

(29) Este fenómeno ha sido analizado en reciente trabajo de Gaminde & Romero Andonegi (2011), y de nuevo se pone en evidencia la pervivencia de este rasgo en hablantes bilingües.

5. Caída de sonoras. Sobre todo en formas léxicas muy específicas: *presbostao*, *teniente de prebostao*, *treintao* (todas en corpora bermeanos).
6. Léxico peculiar (ver Tabla 5). Principalmente, se trata de un léxico de origen euskaldun o románico identificado sobre todo en campos ligados a actividades más específicas de la zona, como la pesca, ferrería, empleo del terreno, etc. Algunas de estas voces ya son analizadas en el trabajo de Gómez (2005).




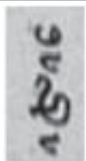
| Fenómeno | Vizcaya | Guipúzcoa | Álava | Cantabria | Burgos | Navarra |
|------------|---|--|----------------------------------|---|---|--|
| Koa | <i>agoa</i> , Bermeo (1517) <i>goardar</i> , Bilbao 1587 <i>algoaziles</i> , Bilbao 1587 <i>ygoalado</i> , Lekeitio 1545 | <i>goardar</i> , Azkoitia 1577 <i>algoaçil</i> , Bergara 1544  | <i>quoales</i> , Agurain 1543 | <i>goardian</i> , Castro 1550 <i>goarda</i> , Laredo 1598  | <i>goardian</i> , Medina de Pomar 1522  | <i>agoas</i> , Pamplona 1522  |

Tabla 1

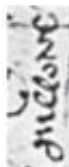
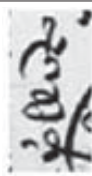
| Fenómeno | Vizcaya | Guipúzcoa | Álava | Cantabria | Burgos | Navarra |
|-----------------|--|--|---|--|--------|------------------------------------|
| III - il | <i>pillotaje</i> , Bermeo 1531 <i>pillotos</i> , Lekeitio 1554  | <i>pilloto</i> , Azpeitia 1597 <i>pylla</i> , Eskoriatza 1579 | <i>uyllidad</i> , Valdegovia 1548 <i>codicillos</i> , Labastida 1508 | <i>pilloto</i> , Castro 1550  | | <i>çevilles</i> , Pamplona 1522 |

Tabla 2


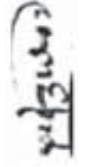



| Fenómeno | Vizcaya | Guipúzcoa | Álava | Cantabria | Burgos | Navarra |
|--------------|---|--|---|---|--|--|
| Seseo | <i>versas</i> , Bermeo 1517  | <i>pesquizidor</i> , Bergara 1544  | <i>mezes</i> , Labastida 1508  | <i>crenen</i> , Castro 1550  | <i>asierto</i> , Miranda de Ebro 1511  | <i>setesientos</i> , Viana 1537 <i>petision</i> , Tudela 1552 |
| | <i>aransel</i> , Mundaka 1579 | <i>açyento</i> , Azkoitia 1577 | <i>sinquenta</i> , Laguardia 1554 | <i>onse</i> , Laredo 1598 | | |
| | <i>vesinos</i> , Meñaka 1598 | | <i>crusifixo</i> , Laguardia 1544 | | | |
| | <i>probinsiana</i> , Bilbao 1597 | | <i>piessa</i> , Salvatierra- Agurain 1543 | | | |

Tabla 3

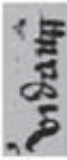
| Fenómeno | Vizcaya | Guipúzcoa | Álava | Cantabria | Burgos | Navarra |
|------------------------------|--|-----------|-------|-----------|--------|---|
| -rr en posición final | <i>confirmado</i> , <i>Arreiteaga</i> , <i>Vidaurr</i> , Bermeo 1531  | | | | | <i>Olarrte</i> , <i>arrticulo</i> , Tudela 1542 |

Tabla 4


| Fenómeno | Vizcaya | Guipúzcoa | Álava | Cantabria | Burgos | Navarra |
|---------------|--|--|---|---|--------|---|
| Léxico | <i>soliba</i> ³⁰ , Lekeitio 1545 <i>bateletero</i> ³¹ , Lekeitio 1554 | <i>chantle</i> ³² , Eskoriatza 1579 <i>abeurra</i> ³³ , Elgeta 1597 | <i>curijano</i> ³⁴ , Agurain 1543 <i>canton</i> ³⁵ , Barrundia 1520  | <i>cay</i> ³⁶ , Laredo 1598 | | <i>estolda</i> ³⁷ , Pamplona 1522 |

Tabla 5

(30) Proviene del término ‘solivo’, madero de sierra o viga que se usa como poste o sostén, y que según el DRAE se trataría de un provincialismo de Guipúzcoa y Navarra.

(31) De batel, bote o barco pequeño. Entendiendo por el individuo que gobierna el batel.

(32) La definición de este término se corresponde con la que describe el *DEEH* que presenta *chartel* como voz vasca que significa ‘lote de tierra’; o con la del *DALV* que define *txariel* como ‘porción determinada de un campo labrado’, ‘finca o heredad muy pequeña’, ‘lote de terreno’.

(33) Del euskera *abeurrea*, señal para identificar la parcelación del terreno. Registrado en el *DEEH* como ‘Señal que ponen en Vizcaya en terreno público para adquirir derecho de edificar en él’. Igualmente aparece con ese significado en los diccionarios vascos. Vid. Isasi Martínez (2000).

(34) Se trata de una variante que según las citas del *DCECH* no debió de ser común en castellano, pero que ya la recogen Isasi Martínez (2000) y Gómez (2000) en documentos de Bilbao.

(35) Nos referimos a la cuarta acepción del *DRAE*, quien lo sitúa en Bilbao, Álava y Aragón como ‘calleja que corta dos calles principales (...)’.

(36) Según el *DCECH* es voz de origen galorrománico difundida por las costas del Cantábrico, donde encontramos el asturiano *cay* ‘muralla, defensa contra el mar, muelle’, *cae* y *cai* ‘muelle’. En euskara su equivalente es *kai*, que significa ‘puerto’ en Guipúzcoa y Vizcaya, y ‘muelle’ en Hondarribia.

(37) Se trata de un término relacionado con el léxico técnico utilizado en las ferreñas, pero de uso común, si bien no está para el castellano en *DCECH*, en *CORDE* ni actualmente en *DRAE*. Sus diferentes acepciones son ‘alcantarilla, caño en que se vierte y se le da salida a la escoria del hierro en las ferreñas’ y, con un sentido más global, ‘alcantarilla bajo los caminos’ (*DALV*).

Conclusiones

El análisis de este tipo de documentos notariales nos muestra –al menos para la lengua escrita– muchos aspectos de las innovaciones y las evoluciones areales o temporales. No hay que olvidar que sólo con el análisis de un tipo documental concreto y en un corte sincrónico similar, algunos de estos rasgos identificados en el castellano de los documentos vizcaínos se han localizado también en otras áreas del norte peninsular³⁸. Ciertamente es que la distribución de esos rasgos peculiares no es homogénea, pero, como ya han señalado numerosos investigadores, la aparición de estos fenómenos no carecen de valor informativo, y en palabras de Isasi (2000, 284), “porque puede tratarse precisamente de elementos del idiolecto del redactor que escaparían a la presión del modelo tipológico o al estándar”³⁹.

La lengua de estos documentos muestra en los procesos evolutivos grafico-fonéticos los rasgos fundamentales del castellano de la época en los que son también visibles la variación y la convivencia de estadios. Al mismo tiempo, aunque con presencia muy restringida, hay también algunos componentes lingüísticos que hacen pensar en ciertas peculiaridades areales⁴⁰. Los documentos vizcaínos del corpus comparten a menudo estas peculiaridades con otros ámbitos limítrofes: algunas coinciden con la *scripta* guipuzcoana, alavesa o navarra, algunas también al castellano del norte de Burgos o Cantabria. Este aspecto de los resultados del análisis, pese a sus limitaciones, concuerda con lo ya propuesto por Isasi (2000, 151) “el espacio bilbaíno y Vizcaya se nos presentan, pues, como candidatos óptimos para el estudio de ese ‘blanco’ en los estudios de dialectología e historia de la lengua ya seña-

(38) Cuando nos referimos al castellano de Vizcaya, creo que hay que ir valorándolo en su perfil de variedad areal dentro del espacio norteño, en el marco de los estudios ya realizados con anterioridad por Pedro de Múgica o Vicente García de Diego, y recientemente por Carmen Isasi. En esta línea, esta investigadora ya alude a la presencia en los documentos vizcaínos de “testimonios de formas o procesos que contrastan con el “estándar castellano” comúnmente descrito en las Historias de la Lengua y las Gramáticas Históricas, y que coinciden en cambio y/o con los de ámbitos dialectales próximos, y también en muchos casos –aspecto que quiero subrayar aquí– con los del mismo castellano del norte de Castilla la Vieja”. (Isasi 2006a: 213).

(39) Lógicamente, hay que tener en cuenta las circunstancias personales en las que se desarrolla y produce el texto, no es raro, que localicemos en los textos concurrencias de rasgos menos habituales, bien porque el escribano, escribiente o amanuense era menos instruido, bien porque estaba apremiado por la prisa o el cansancio.

(40) Ya hace unos años González Ollé (1964, 14) señaló en relación con el castellano del norte de la actual provincia de Burgos que algunos de sus rasgos ‘presentan indudable carácter peculiar dentro del área burgalesa, en relación, por el contrario, con otras áreas dialectales’.

lado hace años por María Teresa Echenique y que constituye un eslabón perdido en el complejo dialectal castellano en cuya reconstrucción histórica se trabaja hoy día desde distintas áreas”.

Por otro lado, entre las características que se han mencionado aquí, las más específicas entre la documentación vizcaína son la realización palatal de *il*, el seseo y la presencia de vasquismos entre el léxico. Esta presencia del euskera se constata no sólo en los documentos donde la convivencia entre el euskera y el romance ha sido habitual sino también en territorios en los que la presencia de la lengua vasca se extinguió en tiempo pretérito.

Los testimonios que hemos presentado parten de unos textos escritos en castellano pero sometidos a un importante condicionamiento propio del lenguaje o formulismo notarial. Por tanto, la presencia de la lengua vasca se limita a algunos elementos gráfico-fonéticos y léxicos que tienen su correspondiente paralelo en vascuence, sobre todo en aquellos términos de origen románico o vasco utilizadas en ambas lenguas.

Tampoco puede decirse que los documentos del País Vasco estén fuertemente marcados frente a Castilla en los usos gráficos. Pero no puede negarse que más allá de la configuración básica del sistema de escritura, la correspondiente a la paleografía y a la estructura grafemática, los documentos del País Vasco muestran rasgos diferenciales con Castilla, bien por su carácter inédito o casi, bien por frecuencia. Así, destacan las grafías *coa*, *goa* que aparecen en Castilla (Burgos, Cantabria), pero que tienen una frecuencia altísima en el País Vasco. Tampoco es desdeñable el testimonio de la *-rr* doble en posición final. La presencia de ambos fenómenos en Navarra no puede valorarse como una coincidencia escriptológica sin más. La *scripta* navarra y vizcaína son relativamente estancas, y de filiación diferente. Por lo que hay que pensar que la motivación parece estar en un rasgo de la lengua de uso (cf. Sánchez-Prieto 2008, 498)⁴¹.

En definitiva, el contraste que hemos realizado con otros documentos castellanos tardomedievales obligan a interpretar teorías que se basan en la adscripción geográfica, ya que los documentos que se analizan son tipológicamente homogéneos y cronológicamente coetáneos. Ahora bien, el entorno vasco-románico en el que se producen la mayor parte de los documentos debe ser considerado como uno de las posibles causas que expliquen la historia de estos elementos.

(41) Además, hay que señalar en este punto que contrariamente a lo que se ha escrito el euskara no era la lengua de las clases populares tal y como ha quedado de manifiesto por medio del manuscrito de Juan Pérez de Lazarraga, obra de un noble alavés del siglo XVI.

Referencias bibliográficas

*Fuentes primarias*⁴²

- Documento 1: 1514 Octubre 13. Bermeo (Vizcaya). Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sección Pleitos de Vizcaya. Leg. 606-06.
- Documento 2: 1517 Febrero 12. Bermeo (Vizcaya). Archivo General de Simancas. Memoriales. Leg. 122, nº 74.
- Documento 3: 1527 Mayo 02 - 1527 Diciembre 27. Bermeo (Vizcaya). Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sección Pleitos de Vizcaya. Leg. 118-10.
- Documento 4: 1527 Abril 06 - 1527 Diciembre 27. Bermeo (Vizcaya). Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sección Pleitos de Vizcaya. Leg. 118-10.
- Documento 5: 1531 Mayo 8. Bermeo (Vizcaya). Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sección Pleitos de Vizcaya. Leg. 68-08.
- Documento 6: 1515-1591. Bilbao (Vizcaya). AHEB-BEHA. Fondo del señor Santiago de Bilbao, 0138/006-015.
- Documento 7: 1585 mayo 23. Meñaka (Vizcaya). AHEB-BEHA. Fondo del señor Santiago de Bilbao, 0830/000-00.
- Documento 8: 1579. Mundaka (Vizcaya). Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sección Pleitos de Vizcaya. Leg. 1273.0002.
- Documento 9: 1502 Abril 30. Gernika (Vizcaya). Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sección Pleitos de Vizcaya. Leg. 0118.0001.
- Documento 10: 1545 Junio 16. Lekeitio (Vizcaya). Archivo Municipal de Lekeitio. Registro 3, nº 34.
- Documento 11: 1554 Agosto 30. Lekeitio (Vizcaya): Archivo Municipal de Lekeitio. Registro 3, nº 22.
- Documento 12: 1597. Azpeitia (Guipúzcoa). Archivo Municipal de Azpeitia. Expedientes Judiciales. 646-08.
- Documento 13: 1577. Azkoitia (Guipúzcoa). Archivo Municipal de Azkoitia. Leg. 79, nº 2.
- Documento 14: 1544. Bergara (Guipúzcoa). Archivo Municipal de Bergara. Pleitos civiles. C/235-01.
- Documento 15: 1512. Oñati (Guipúzcoa). Archivo Municipal de Oñati. Expedientes judiciales. Pleitos civiles. Caja 834 exp. 2.

(42) En algunos casos, la localización y visualización digital de los documentos se realizó a través de la herramienta PARES, Portal de Archivos Españoles: <http://pares.mcu.es/>

- Documento 16: 1597. Elgeta (Guipúzcoa). Archivo Histórico de Protocolos de Gipuzkoa. Sign. 11895.
- Documento 17: 1579. Eskoriatza (Guipúzcoa). Archivo Histórico de Protocolos de Gipuzkoa. Sign. 12009.
- Documento 18: 1543. Salvatierra-Agurain (Álava). Archivo del Ayuntamiento de Salvatierra/Agurain. C. 17, nº 18.
- Documento 19: 1548. Valdegovía (Álava). Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sala de Hijosdalgo, caja 148/25.
- Documento 20: 1554. Laguardia (Álava). Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sección Pleitos Civiles, Pérez Alonso, caja 603/7.
- Documento 21: 1544. Laguardia (Álava). Archivo Histórico Diocesano de Vitoria. Fondo de la parroquia de San Juan Bautista, 01382/001.
- Documento 22: 1508. Labastida (Álava). Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sección Pleitos Civiles, Fernando Alonso, caja 200/5.
- Documento 23: 1520. Barrundia (Álava). Archivo General de Simancas, Consejo Real de Castilla, sign. 49/4.
- Documento 24: 1598. Laredo (Cantabria). Archivo Histórico Provincial de Cantabria, Cofradía de San Martín, legajo 10, núm. 12.
- Documento 25: 1550-1597. Castro Urdiales (Cantabria). Archivo Histórico Provincial de Cantabria, Protocolos notariales, legajo 1706.
- Documento 26: 1488-1566. Medina de Pomar (Burgos). Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sección Pleitos Civiles, Alonso Rodríguez, caja 1312-6.
- Documento 27: 1511. Miranda de Ebro (Burgos). Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sala de Hijosdalgo, caja 502-13.
- Documento 28: 1522. Pamplona (Navarra). Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sala de Vizcaya, legajo 0092-0002.
- Documento 29: 1555. Estella (Navarra): Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sección Pleitos Civiles, Fernando Alonso, caja 684/2.
- Documento 30: 1537. Viana (Navarra). Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sección Pleitos Civiles, Pérez Alonso, caja 1670/2.
- Documento 31: 1513-1557. Tudela (Navarra). Archivo del Palacio Decanal de Tudela. Fondo de la parroquia extinguida de San Jaime. Libro de cuentas nº3, 03/01/06.

Bibliografía citada

- ALFONSO X. Rey de Castilla, (1555). *Las Siete Partidas*. Barcelona: Lingua. Edición facsimilar de la edición de 1555.
- ALVAR, M. (1953). *El dialecto aragonés*. Madrid: Gredos.
- CIERBIDE MARTINENA, R. (1988). *Estudio Lingüístico de la documentación medieval en lengua occitana de Navarra*. Bilbao: EHU/UPV.
- CIERBIDE MARTINENA, R. (1998). Notas gráfico-fonéticas sobre la documentación medieval Navarra. En J. M. Blecua (Ed.), *Estudios de grafemática en el dominio hispánico* (pp. 37-48). Salamanca: Instituto Caro y Cuervo.
- CORDE: Real Academia Española de la Lengua: Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*. <<http://www.rae.es>> [Fecha de la consulta: 01-02-2011].
- Diccionario Retana de Autoridades de la Lengua Vasca*. (1976-1989). Bilbao: La Gran Enciclopedia Vasca. Citado en texto con el acrónimo DALV.
- COROMINAS, J. & PASCUAL, J. A. (1991-1997). *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*. Madrid: Gredos. Citado en texto con el acrónimo DCECH.
- GARCÍA DE DIEGO, V. (1954). *Diccionario etimológico español e hispánico*. Madrid: S.A.E.T.A. Citado en texto con el acrónimo DEEH.
- Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid: Real Academia Española. Citado en texto con el acrónimo DRAE.
- ECHENIQUE ELIZONDO, M. T. (2005). La lengua vasca en la historia lingüística española. En R. Cano (coord.) *Historia de la lengua española* (pp. 56-89). Barcelona: Ariel.
- ECHENIQUE ELIZONDO, M. T., (2006). Historia lingüística vasco-románica: tareas acabadas y perspectivas futuras / Euskera eta inguruko erromantzeen arte harreman historikoak: eginak eta eginkizunak. *Oihenart. Cuadernos de Lengua y Literatura*, 21, 25-44.
- ELEJABEITIA, A. & BIZCARRONDO, G. (1992). *La S en el español de Vizcaya*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- FRAGO GRACIA, J. A. (1987). Rasgos de fonética dialectal en textos periodísticos andaluces. *Lingüística Española Actual*, 9, 153-174.
- GAMINDE, I. & ROMERO ANDONEGI, A. (2011). Genero eta adina Bermeoko berbaldia-ren fonemen eta hotsen frekuentzian. *Fontes Linguae Vasconum*, 115. En prensa.
- GARCÍA DE DIEGO, V. (1950). El castellano como complejo dialectal y sus dialectos internos. *Revista de Filología Española*, 34, 107-124.

- GARCÍA DE DIEGO, V. (1979). *Manual de Dialectología Española*. Madrid: C.S.I.C.
- GÓMEZ J., GANCEDO MARÍA S., ISASI, C., Gómez, S., Ramírez, José L., Romero, A. & Álvarez, D. (2005). Léxico vizcaíno. *Oihenart: cuadernos de lengua y literatura*, 20, 73-201.
- GONZÁLEZ OLLÉ, F. (1964). *El habla de La Bureba. Introducción al castellano actual de Burgos*. Madrid: C.S.I.C.
- GORROCHATAGUI, J. (2006). *La romanización del País Vasco. Aspectos lingüísticos* [En línea]. Disponible en <http://antiqua.gipuzkoakultura.net/pdf/gorrocha.pdf>
- HALLIDAY, M. A. K. (1978). *Language as social semiotic*. Londres: Arnold.
- HUALDE, J. I., OLARREA, A. & ESCOBAR, A. M. (2010). *Introducción a la lingüística hispánica*. Cambridge: Cambridge University Press.
- HUALDE, J. I. (2009). *Neutralización de sibilantes vascas y seseo en castellano*. Conferencia impartida en la Universidad de Deusto, Bilbao.
- ISASI MARTÍNEZ, C. (1995). II-ill, ¿alternancia gráfica o palatalización vasca?. *ASJU*, 20, 651-659.
- ISASI MARTÍNEZ, C. (1999). Seseo, “ese” sigmática y edición de textos vascos. *Fontes Linguae Vasconum*, 81, 227-240.
- ISASI MARTÍNEZ, C. (2000). Los documentos notariales: entre el formulismo y la innovación. En E. Artaza et al. (Eds.). *Estudios de Filología y Retórica en Homenaje a Luisa López Grigera* (pp. 281-294). Bilbao: Universidad de Deusto.
- ISASI MARTÍNEZ, C. (2002). Castellano y Euskera en la documentación de Bilbao. En A. Arejita et al. (Eds.). *Bilbao. El espacio lingüístico. Simposio 700 Aniversario* (pp. 135-152). Bilbao: Universidad de Deusto.
- ISASI MARTÍNEZ, C. (2006a). El romance de los documentos vizcaínos en el espacio variacional castellano. *Oihenart: cuadernos de lengua y literatura*, 21, 209-227.
- ISASI MARTÍNEZ, C. (2006b). A vueltas con el seseo y otras cuestiones de fonética y morfología en documentación vizcaína. *ASJU*, 40, 531-546.
- ISASI MARTÍNEZ, C. (2008). El seseo vasco: nuevos datos para una vieja cuestión. *Oihenart: cuadernos de lengua y literatura*, 23, 241-258.
- ISASI MARTÍNEZ, C. (2009). Una transferencia vasca: el seseo de hablantes vizcaínos y guipuzcoanos. *Oihenart: cuadernos de lengua y literatura*, 24, 201-235.
- LÍBANO ZUMALACÁRREGUI, Á. (1977). *El Romance Navarro en los Manuscritos del Fuero Antiguo del Fuero General de Navarra*. Pamplona: Institución Príncipe de Viana.

- LÍBANO ZUMALACÁRREGUI, Á. (2002). Vestigios de romance en los documentos notariales de la Alta Edad Media de la mitad norte peninsular. En M. T. Echenique et al. (Eds.), *Actas V Congreso Internacional de Historia de la lengua Española* (pp. 1261-1271). Madrid: Gredos.
- LORENZO CADARSO, P. L. (1999). *La documentación judicial en la época de los Austrias. Estudio Archivístico y técnico*. Cáceres: Universidad de Extremadura.
- MÚGICA, P. (1892). *Dialectos castellanos, montañés, vizcaíno, aragonés*. Berlín: Heinrich & Kemke.
- ÑEDERRA, M. L. (2005). El español en contacto con otras lenguas: español-vasco. En R. Cano Aguilar (Coord.), *Historia de la Lengua española* (1103-1115). Barcelona: Ariel, 2005.
- PENNY, R. (2004). *Variación y cambio lingüístico en español*. Madrid: Gredos.
- REAL DÍAZ, J. J. (1991). *Estudio diplomático del documento indiano*. Madrid: Dirección de archivos estatales.
- RODRÍGUEZ ADRADOS, A. (2005). Una valoración de la Pragmática de Alcalá. *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, 43, 632-639.
- ROJAS MAYER, E. M. (2002). Relevancia y estructuración del discurso en los documentos coloniales de América. En M. T. Echenique et al. (Eds.), *Actas del V Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española* (pp. 179-206). Madrid: Gredos.
- ROMERO ANDONEGI, A. (2008). Grañas COA-, GOA-, QUA- en documentación tardomedieval vizcaína. *RILCE: Revista de filología hispánica*, 24, 388-406.
- ROMERO ANDONEGI, A. (2009). Grañas de sibilantes y representaciones de ese sigmática en documentos de Bermeo. *Fontes Linguae Vasconum*, 41, 99-116.
- ROMERO ANDONEGI, A. (2012). Variaciones dialectales o continuum norteño en documentos tardomedievales del Nordeste Peninsular. *Zeitschrift für romanische Philologie*, 128, 350-371.
- SÁNCHEZ-PRieto BORJA, P. & Torrens Álvarez, M^a. J. (2008). Las tradiciones de escritura del País Vasco comparadas con las de las regiones limítrofes. *Oihenart: cuadernos de lengua y literatura*. 23, 481-502.
- SANTIAGO LACUESTA, R. (1977). Notas sobre la lengua y escribanos en documentos medievales alaveses. *Boletín del Instituto Sancho el Sabio*, 21, 235-257.
- SARALEGUI, C. (1977). *El dialecto navarro en los documentos del monasterio de Irache (958-1397)*, Pamplona: Institución Príncipe de Viana.

- SESMERO CUTANDA, E. (2008). Génesis documental en Bizkaia y Lingüística: propuestas para el análisis sociohistórico. *Oihenart: cuadernos de lengua y literatura*, 23, 503-519.
- TERRADO PABLO, J. (1991). *La lengua de Teruel a fines de la Edad Media*. Teruel: Instituto de Estudios Turolenses.
- WESCH, A. (1994). El documento indiano y las tradiciones textuales en los siglos XV y XVI: la clase textual información. En J. Lüdtke (Ed.), *El español de América en el siglo XVI* (pp. 57-71). Frankfurt: Vervuert.
- URRUTIA, H., ETXEBARRIA, M., TURREZ, I. & DUQUE, J. C. (1988). *Fonética Vasca. Las sibilantes en el Vizcaino*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- YNDURAIN, F. (1945). *Contribución al estudio del dialecto navarro-aragonés antiguo*. Zaragoza: El noticiero.
- ZUBILLAGA, H. & GAMINDE, I. (2011). /t/ren palatalizazioa Lekeitioko euskaran. *Ikastorratza*, 3, 1-9.